



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 324-2017-MTC/16

Lima, 15 de Agosto de 2017

Vista, la Carta N° 001081-2015-COVISUR con H/R N° E-214536-2015, remitida por la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, a través del cual solicita la aprobación de la Ficha de Caracterización Ambiental del "Depósito de Material Excedente (DME) Huata Km. 14+500 del Proyecto Segunda Calzada de la Carretera Puno -Juliaca"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las,



concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 24 de octubre de 2007, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial interoceánico Sur Perú – Brasil, IIRSA SUR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 531-2015-MTC/16 de fecha 23 de julio de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la certificación ambiental al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto **"Construcción de la Autopista Puno - Juliaca"**;

Que, mediante Carta N° 001081-2015-COVISUR con H/R N° 214536, de fecha 15 de diciembre de 2015, la empresa COVISUR solicita a la DGASA, la aprobación de la Ficha de Caracterización Ambiental del "Depósito de Material Excedente (DME) Huata Km. 14+500 del Proyecto Segunda Calzada de la Carretera Puno -Juliaca", siendo atendida mediante el Oficio N° 259-2016-MTC/16, de fecha 02 de febrero de 2016, remitiendo los Informes N° 005-2016-MTC/16.01.JJSY y N° 004-2016-MTC/16.03.CDMV, indicando que la solicitud se encuentra observada;

Que, mediante Memorándum N° 2399-2016-MTC/25, de fecha 26 de mayo de 2016, la Dirección General de Concesiones de Transportes (DGCT) traslada a la DGASA, la Carta N° 000262-2016-COVISUR (E-073417-2016) de fecha 11 de marzo de 2016, remitida por COVISUR adjuntando el informe de levantamiento de observaciones de la Ficha de Caracterización del Depósito de Material Excedente (DME) Huata;

Que, con el Memorándum N° 998-2016-MTC/16, la DGASA remite a la DGCT, el Informe N° 011-2016-MTC/16.01.PBB/CCR/LMC, de fecha 13 de junio de 2016, el cual indica que las observaciones no han sido subsanadas en su totalidad y comunica la necesidad que el Titular del Proyecto sea quien realice el trámite de Compatibilidad ante el SERNANP y que la respuesta aprobatoria deberá ser incorporada en el Plan de Manejo Socio Ambiental del DME "Huata", siendo atendido por COVISUR mediante Carta N° 0963-2016-COVISUR, de fecha de





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 324-2017-MTC/16

emisión 30 de setiembre de 2016, remitiendo el levantamiento de observaciones y solicitando la aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1403-2016-SERNANP-DGANP con H/R N° E-248093-2016 de fecha 08 de setiembre de 2016, SERNANP emite la Opinión Técnica N° 464-2016-SERNANP-DGANP, la cual corresponde a la Opinión Técnica de Compatibilidad a la actividad denominada **"Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca - Autopista Puno -Juliaca"**, ubicada en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Titicaca;

Que, con el Oficio N° 3104-2016-MTC/16, de fecha 02 de noviembre de 2016, la DGASA remite al SERNANP, el Informe Técnico N° 040-2016-MTC/16.01.PBB. de fecha 28 de octubre de 2016, el cual concluye en aprobar el Plan de Manejo correspondiente a las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para los DME "Huata A y B", precisando que el DME se ubica a 4,500m de los lagos Quelcachi y Joche, y a 6,500m se ubica el río Cojelaque, por lo que no afectara la calidad de los cuerpos de agua de su entorno; asimismo, señala que para proceder a la emisión de la certificación ambiental correspondiente, se requiere la emisión de Opinión Técnica Favorable de SERNANP de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como recomienda que se utilice en todo documento con carácter legal, el nombre del PIP registrado como **"Construcción de la Autopista Puno -Juliaca"**, a fin de no incurrir en incongruencias al momento de emitir los dispositivos legales de aprobación correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 1811-2016-SERNANP-DGANP con H/R N° E-308238-2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, SERNANP solicita a la DGASA, revisión y aclaración de la denominación del proyecto que cuenta con Opinión Técnica Previa Vinculante de Compatibilidad de SERNANP, siendo atendido por DGASA con el Oficio N° 3334-2016-MTC/16, de fecha 25 de noviembre de 2016, remitiendo al SERNANP el Informe Técnico N° 007-2016-MTC/16.01.JCS de fecha 23 de noviembre de 2016, e informa a SERNANP que el nombre correcto del área auxiliar a evaluar es: **"Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca - Autopista Puno -Juliaca"**, señalando las coordenadas de ubicación UTM Zona 19 WGS - 84:

Vértices	Este	Norte
A	397026.246	8272694.185



B	397028.621	8272679.822
C	396984.357	8272672.199
D	396981.262	8272685.663

Vértices	Este	Norte
A	396990.888	8272632.578
B	396999.498	8272601.414
C	397008.533	8272602.394
D	397020.750	8272549.568
E	397029.201	8272550.065
F	397036.166	8272541.956
G	397036.647	8272537.828
H	397036.647	8272541.436
I	397068.691	8272553.247
J	397063.441	8272591.993
K	397105.089	8272588.141
L	397100.253	8272610.181
LL	397044.451	8272612.180
M	397037.872	8272643.183

Fuente: Plan de Manejo Socio Ambiental

Que, mediante Oficio N° 080-2017-SERNANP-DGANP, con H/R N° E-016572-2017 de fecha 19 de enero de 2017, SERNANP remite a la DGASA, la Opinión Técnica N° 042-2017-SERNANP-DGANP, observando el expediente; Al respecto la DGASA con fecha 16 de febrero de 2017 remite el Oficio N° 610-2017-MTC/16 a COVISUR el citado pronunciamiento de SERNANP, y solicita el levantamiento de las observaciones realizadas por SERNANP, lo cual es atendido con Carta N° 000300-2017-COVISUR, de fecha de emisión 09 de marzo de 2017 por COVISUR y trasladado por la DGASA al SERNANP, mediante el Oficio N° 1339-2017-MTC/16 de fecha 19 de abril 2017;

Que, con Carta N° 000602-2017-COVISUR, con H/R N° E -142023 de fecha 02 de junio de 2017, la empresa COVISUR reitera a la DGASA el pedido de autorización de operación del área auxiliar para el Depósito de Material Excedente "Huata A-B", la solicitud de autorización de operación del Depósito de Material Excedente (DME) "Huata A-B";

Que, mediante Oficio N° 1025-2016-SERNANP-DGANP, con H/R N° E-147540-2017 de fecha 08 de junio de 2017, SERNANP remite a la DGASA, la Opinión Técnica N° 480-2016-SERNANP-DGANP, indicando que esta corresponde a la opinión técnica previa favorable del SERNANP a la Ficha de Caracterización Ambiental del DME Huata, Superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca –Autopista Puno –Juliaca y solicita se les remita copia de aprobación correspondiente;

Que, con Oficio N° 3879-2017-MTC/16, de fecha 23 de junio de 2017, la DGASA remite a COVISUR, el Oficio N° 1025-2016-SERNANP-DGANP y solicita se complemente la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del área auxiliar, con los requerimientos realizados por el SERNANP durante el proceso de obtención de la OTF, siendo atendido por COVISUR mediante la Carta N° 0705-2017-COVISUR, quien presenta la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del "Deposito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural protegida Titicaca-Autopista Puno Juliaca", de acuerdo a lo solicitado;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 324-2017-MTC/16

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 044-2017-MTC/16.01.MQP, de fecha 31 de julio de 2017, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental, señala que se debe considerar que la evaluación realizada al expediente del Depósito de Material Excedente Huata se desarrolló en el marco de lo establecido por la Resolución Directiva N° 444-2016-MTC/16, que modifica la Directiva N° 003-2016-MTC/16 "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares" aprobada mediante Resolución Directiva N° 253-2016-MTC/16, por lo que se debe de considerar que la aprobación al expediente del Depósito de Material Excedente Huata implica la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental del área auxiliar solicitada; asimismo señala que obtenida la Opinión Técnica Favorable de SERNANP, se proceda a la emisión de la aprobación correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 040-2016-MTC/16.01.PBB;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 090-2017-MTC/16.VDZR de fecha 11 de agosto de 2017, en el cual se indica que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y sobre la base del precitado Informe Técnico aprobatorio que cuenta con la conformidad ambiental y social de las direcciones de línea; y, de acuerdo al artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Socio Ambiental del "Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca - Autopista Puno -Juliaca", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A. - COVISUR, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Socio Ambiental del “Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca - Autopista Puno - Juliaca”, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental, así como, y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental aplicables a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

**INFORME LEGAL N° 090-2017-MTC/16.VDZR**

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de aprobación Plan de Manejo Socio Ambiental del "Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca - Autopista Puno - Juliaca"

Referencia : Carta N° 001081-2015-COVISUR con H/R N° E-214536-2015 (1)
Informe Técnico N° 044-2017-MTC/16.01.MQP (2)

Fecha : Lima, 11 de agosto de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado en la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 531-2015-MTC/16 de fecha 23 de julio de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la certificación ambiental al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca".
- 1.2 Mediante Carta N° 001081-2015-COVISUR con H/R N° 214536, de fecha 15 de diciembre de 2015, la empresa COVISUR solicita a la DGASA, la aprobación de la Ficha de Caracterización Ambiental del "Depósito de Material Excedente (DME) Huata Km. 14+500 del Proyecto Segunda Calzada de la Carretera Puno - Juliaca", siendo atendida mediante el Oficio N° 259-2016-MTC/16, de fecha 02 de febrero de 2016, remitiendo los Informes N° 005-2016-MTC/16.01.JJSY y N° 004-2016-MTC/16.03.CDMV, indicando que la solicitud se encuentra observada.
- 1.3 Mediante Memorándum N° 2399-2016-MTC/25, de fecha 26 de mayo de 2016, la Dirección General de Concesiones de Transportes (DGCT) traslada a la DGASA, la Carta N° 000262-2016-COVISUR (E-073417-2016) de fecha 11 de marzo de 2016, remitida por COVISUR adjuntando el informe de levantamiento de observaciones de la Ficha de Caracterización del Depósito de Material Excedente (DME) Huata.
- 1.4 Con el Memorándum N° 998-2016-MTC/16, la DGASA remite a la DGCT, el Informe N° 011-2016-MTC/16.01.PBB/CCR/LMC, de fecha 13 de junio de 2016, el cual indica que las observaciones no han sido subsanadas en su totalidad y comunica la necesidad que el Titular del Proyecto sea quien realice el trámite de Compatibilidad ante el SERNANP y que la respuesta aprobatoria deberá ser incorporada en el Plan de Manejo Socio Ambiental del DME "Huata", siendo atendido por COVISUR mediante Carta N° 0963-2016-COVISUR, de





fecha de emisión 30 de setiembre de 2016, remitiendo el levantamiento de observaciones y solicitando la aprobación correspondiente.

- 1.5 Mediante Oficio N° 1403-2016-SERNANP-DGANP con H/R N° E-248093-2016 de fecha 08 de setiembre de 2016, SERNANP emite la Opinión Técnica N° 464-2016-SERNANP-DGANP, la cual corresponde a la Opinión Técnica de Compatibilidad a la actividad denominada "Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca - Autopista Puno -Juliaca", ubicada en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Titicaca.
- 1.6 Con el Oficio N° 3104-2016-MTC/16, de fecha 02 de noviembre de 2016, la DGASA remite al SERNANP, el Informe Técnico N° 040-2016-MTC/16.01.PBB. de fecha 28 de octubre de 2016, el cual concluye en aprobar el Plan de Manejo correspondiente a las Fichas de Caracterización Socio Ambiental para los DME "Huata A y B", precisando que el DME se ubica a 4,500m de los lagos Quelcachi y Joche, y a 6,500m se ubica el río Cojelaque, por lo que no afectara la calidad de los cuerpos de agua de su entorno; asimismo, señala que para proceder a la emisión de la certificación ambiental correspondiente, se requiere la emisión de Opinión Técnica Favorable de SERNANP de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como recomienda que se utilice en todo documento con carácter legal, el nombre del PIP registrado como "Construcción de la Autopista Puno -Juliaca", a fin de no incurrir en incongruencias al momento de emitir los dispositivos legales de aprobación correspondientes.
- 1.7 Mediante Oficio N° 1811-2016-SERNANP-DGANP con H/R N° E-308238-2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, SERNANP solicita a la DGASA, revisión y aclaración de la denominación del proyecto que cuenta con Opinión Técnica Previa Vinculante de Compatibilidad de SERNANP, siendo atendido por DGASA con el Oficio N° 3334-2016-MTC/16, de fecha 25 de noviembre de 2016, remitiendo al SERNANP el Informe Técnico N° 007-2016-MTC/16.01.JCS de fecha 23 de noviembre de 2016, e informa a SERNANP que el nombre correcto del área auxiliar a evaluar es: "Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca - Autopista Puno -Juliaca", señalando las coordenadas de ubicación UTM Zona 19 WGS – 84:

Vértices	Este	Norte
A	397026.246	8272694.185
B	397028.621	8272679.822
C	396984.357	8272672.199
D	396981.262	8272685.663

Vértices	Este	Norte
A	396990.888	8272632.578
B	396999.498	8272601.414
C	397008.533	8272602.394
D	397020.750	8272549.568
E	397029.201	8272550.065
F	397036.166	8272541.956
G	397036.647	8272537.828



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

H	397036.647	8272541.436
I	397068.691	8272553.247
J	397063.441	8272591.993
K	397105.089	8272588.141
L	397100.253	8272610.181
LL	397044.451	8272612.180
M	397037.872	8272643.183

Fuente: Plan de Manejo Socio Ambiental

- 1.8 Mediante Oficio N° 080-2017-SERNANP-DGANP, con H/R N° E-016572-2017 de fecha 19 de enero de 2017, SERNANP remite a la DGASA, la Opinión Técnica N° 042-2017-SERNANP-DGANP, observando el expediente; Al respecto la DGASA con fecha 16 de febrero de 2017 remite el Oficio N° 610-2017-MTC/16 a COVISUR el citado pronunciamiento de SERNANP, y solicita el levantamiento de las observaciones realizadas por SERNANP, lo cual es atendido con Carta N° 000300-2017-COVISUR, de fecha de emisión 09 de marzo de 2017 por COVISUR y trasladado por la DGASA al SERNANP, mediante el Oficio N° 1339-2017-MTC/16 de fecha 19 de abril 2017.
- 1.9 Con Carta N° 000602-2017-COVISUR, con H/R N° E -142023 de fecha 02 de junio de 2017, la empresa COVISUR reitera a la DGASA el pedido de autorización de operación del área auxiliar para el Depósito de Material Excedente "Huata A-B", la solicitud de autorización de operación del Depósito de Material Excedente (DME) "Huata A-B".
- 1.10 Mediante Oficio N° 1025-2016-SERNANP-DGANP, con H/R N° E-147540-2017 de fecha 08 de junio de 2017, SERNANP remite a la DGASA, la Opinión Técnica N° 480-2016-SERNANP-DGANP, indicando que esta corresponde a la opinión técnica previa favorable del SERNANP a la Ficha de Caracterización Ambiental del DME Huata, Superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca –Autopista Puno –Juliaca y solicita se les remita copia de aprobación correspondiente.
- 1.11 Con Oficio N° 3879-2017-MTC/16, de fecha 23 de junio de 2017, la DGASA remite a COVISUR, el Oficio N° 1025-2016-SERNANP-DGANP y solicita se complemente la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del área auxiliar, con los requerimientos realizados por el SERNANP durante el proceso de obtención de la OTF, siendo atendido por COVISUR mediante la Carta N° 0705-2017-COVISUR, quien presenta la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del "Deposito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural protegida Titicaca-Autopista Puno Juliaca", de acuerdo a lo solicitado;

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.





- 2.2 En esa misma línea, el artículo 74° literal d) de dicho cuerpo normativo, señala que una de las funciones específicas de la DGASA consiste en "...evaluar, aprobar y supervisar los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transporte en todas sus etapas...".
- 2.3 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.5 Con fecha 24 de octubre de 2007, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.-COVISUR, en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial interoceánico Sur Perú – Brasil, IIRSA SUR.
- 2.6 De acuerdo con el Informe Técnico N° 044-2017-MTC/16.01.MQP, de fecha 31 de julio de 2017, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental, señala que se debe considerar que la evaluación realizada al expediente del Depósito de Material Excedente Huata se desarrolló en el marco de lo establecido por la Resolución Directiva N° 444-2016-MTC/16, que modifica la Directiva N° 003-2016-MTC/16 "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares" aprobada mediante Resolución Directiva N° 253-2016-MTC/16, por lo que se debe de considerar que la aprobación al expediente del Depósito de Material Excedente Huata implica la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental del área auxiliar solicitada; asimismo señala que obtenida la Opinión Técnica Favorable de SERNANP, se proceda a la emisión de la aprobación correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 040-2016-MTC/16.01.PBB.
- 2.7 En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido – acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado





por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Socio Ambiental del "Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca - Autopista Puno -Juliaca", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

III. CONCLUSION Y RECOMENDACION

En consideración a lo señalado en el análisis, se concluye que lo solicitado resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Socio Ambiental del "Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca - Autopista Puno -Juliaca", y se recomienda remitir copia de dicha resolución y de los Informes Técnico y Legal a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

Atentamente,

Victor D. Zubieta Rosas
ABOGADO
Reg. CAL 28935





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME TÉCNICO N° 044 – 2017 – MTC/16.01.MQP.

PARA : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Manejo Socio ambiental del "Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca – Autopista Puno – Juliaca".

REFERENCIA : Carta N° 0705-2017-COVISUR. , HR N° E – 171859-2017.

FECHA : Lima, 31 de julio de 2017



Me dirijo en atención al documento de la referencia, mediante el cual, el Gerente General de la Concesionaria Vial Sur remite el Plan de Manejo Socio Ambiental del área auxiliar del asunto, de acuerdo a lo solicitado mediante Oficio N° 3879-2017-MTC/16, para su evaluación. Al respecto, informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. RD N° 531-2015-MTC/16, de fecha 04.08.2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto "Construcción de la Autopista Puno – Juliaca".
- 1.2. Carta N° 001081-2015-COVISUR, de fecha 15.12.2015, el Gerente General de COVISUR solicita a la DGASA, la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental del DME "Huata".
- 1.3. Oficio N° 259-2016-MTC/16, de fecha 02.02.2016, la DGASA remite a COVISUR los Informes N°005-2016-MTC/16.01.JJSY y N°004-2016-MTC/16.03.CDMV, sobre el resultado de la evaluación de la solicitud de aprobación del I Plan de Manejo Ambiental del DME "Huata", indicando que esta se encuentra observada.
- 1.4. Memorándum N° 2399-2016-MTC/25, de fecha 26.05.2016, la Dirección General de Concesiones de Transportes (DGCT) traslada a la DGASA, la Carta N° 0262-2016-COVISUR del 11.03.2016, remitida por COVISUR a la cual se adjunta el informe de levantamiento de observaciones.
- 1.5. Memorándum N° 998-2016-MTC/16, la DGASA remite a la DGCT, el Informe N° 011-2016-MTC/16.01.PBB/CCR/LMC, de fecha 13.06.2016, el cual indica que las Observaciones no han sido subsanadas en su totalidad y comunica la necesidad que el Titular del Proyecto sea quien realice el trámite de Compatibilidad ante el SERNANP y cuya respuesta aprobatoria debería ser incorporada en el Plan de Manejo Socio Ambiental del DME "Huata".
- 1.6. Carta N° 0963-2016-COVISUR, de fecha de emisión 30.09.2016, COVISUR remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación el Plan de Manejo Socio Ambiental del DME "Huata", para la respectiva evaluación y posterior autorización.
- 1.7. Oficio N° 1403-2016-SERNANP-DGANP, SERNANP emite la Opinión Técnica N° 464-2016- SERNANP-DGANP, la cual corresponde a la Opinión Técnica de compatibilidad a la actividad denominada "Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca – Autopista Puno – Juliaca", ubicada en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Titicaca.
- 1.8. Oficio N° 3104-2016-MTC/16, de fecha 02.11.2016, la DGASA remite al SERNANP, el Informe Técnico N° 040-2016-MTC/16.01.PBB. el cual concluye aprobar el Plan de Manejo correspondiente al Plan de Manejo Socio Ambiental



para los DME "Huata A y B". Asimismo, precisa que para proceder a la emisión de la certificación ambiental correspondiente, se requiere la emisión de Opinión Técnica Favorable (OTF) de SERNANP al instrumento remitido.

- 1.9. Oficio N° 1811-2016-SERNANP-DGANP, de fecha 14.11.2016, SERNANP solicita a La DGASA, revisión y aclaración de la denominación del proyecto que cuenta con opinión técnica previa vinculante de Compatibilidad de SERNANP.
- 1.10. Oficio N° 3334-2016-MTC/16, de fecha 25.11.2016, la DGASA remite al SERNANP, el Informe técnico N° 007-2016-MTC/16.01.JCS e informa a SERNANP que el nombre correcto de la Opinión solicita es "Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca – Autopista Puno – Juliaca".
- 1.11. Oficio N° 80-2017-SERNANP-DGANP, de fecha 19.01.2017, SERNANP remite a la DGASA, la Opinión Técnica N° 042-2017-SERNANP-DGANP, mediante la cual se observa el expediente, remitido mediante oficio N° 3104-2016-MTC/16.
- 1.12. Oficio N° 610-2017-MTC/16, de fecha 16.02.2017, la DGASA traslada a COVISUR, el oficio N° 80-2017-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N° 042-2017-SERNANP-DGANP, y solicita el levantamiento de las observaciones realizadas por SERNANP.
- 1.13. Carta N° 0300-2017-COVISUR, de fecha de emisión 09.03.2017, COVISUR remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones realizadas por SERNANP.
- 1.14. Oficio N° 1339-2017-MTC/16, de fecha 19.04.2017, la DGASA traslada a SERNANP, el levantamiento de observaciones, remitidas por COVISUR mediante Carta N° 0300-2017-COVISUR, y realizadas mediante Oficio N° 80-2017-SERNANP-DGANP.
- 1.15. Carta N° 0602-2017-COVISUR, de fecha de recepción 05.06.2017, COVISUR reitera a la DGASA, la solicitud de autorización de operación del Depósito de Material Excedente (DME) "Huata A-B".
- 1.16. Oficio N° 1025-2016-SERNANP-DGANP, de fecha 08.06.2017, SERNANP remite a la DGASA, la Opinión Técnica N° 480-2016- SERNANP-DGANP, indicando que esta corresponde a la OTF a la Ficha de Caracterización ambiental del área indicada en el asunto y solicita copia de aprobación del proyecto del asunto.
- 1.17. Oficio N° 3879-2017-MTC/16, de fecha 23.06.2017, la DGASA remite a COVISUR, el Oficio N° 1025-2016-SERNANP-DGANP y solicita se complemente la Ficha de Caracterización Socio Ambiental, del área auxiliar del asunto, con los requerimientos realizados por el SERNANP durante el proceso de obtención de la OTF.
- 1.18. Carta N° 0705-2017-COVISUR., de fecha de recepción 10.07.2017, COVISUR remite a la DGASA, la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del área auxiliar del asunto, de acuerdo a lo solicitado mediante Oficio N° 3879-2017-MTC/16, para su evaluación.0

II. ANÁLISIS

- 2.1. Mediante Oficio N° 3104-2016-MTC/16, de fecha 02.11.2016, la DGASA remite al SERNANP el Informe Técnico N° 040-2016-MTC/16.01.PBB, mediante el cual se dan por subsanadas las observaciones a la Ficha de Caracterización del DME Huata (realizadas con memorándum N° 998-2016-MTC/16) y se concluye dar por aprobado el expediente. Sin embargo, dicho informe precisa a su vez que para proceder a la emisión de la certificación ambiental se requería contar con OTF, de SERNANP, a la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del DME en cuestión. En respuesta, SERNANP, mediante Oficio N° 1025-2016-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N° 480-2016- SERNANP-DGANP emite OTF, por lo que, conforme a lo indicado mediante Informe Técnico N° 040-2016-MTC/16.01.PBB, se puede



proceder a la emisión de la certificación ambiental del DME del asunto, empleando la siguiente denominación "Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca – Autopista Puno – Juliaca".

- 2.2. Respecto de lo descrito mediante Oficio N° 1025-2016-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N° 480-2016- SERNANP-DGANP, PVN en su calidad de Titular del proyecto, es responsable de cumplir; los compromisos asumidos durante el uso del "Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca – Autopista Puno – Juliaca", los cuales se describen en el Cuadro N° 8: Medidas de Seguimiento y Control (folios 32 al 40) del Plan de Manejo Socio ambiental, así como de la ejecución de las actividades descritas en el Plan de Manejo Socio ambiental.
- 2.3. Asimismo, se debe considerar que la evaluación realizada al expediente del Depósito de Material Excedente Huata se desarrolló en el marco de lo establecido por la R.D. N° 444-MTC/16, que modifica la R.D. 003-2016-MTC/16. "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares" aprobada mediante R.D. N° 253-2016-MTC/16, por ende se debe considerar que la aprobación al expediente del Depósito de Material Excedente Huata implica la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental del área auxiliar "Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca – Autopista Puno – Juliaca".

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Obtenida la OTF de SERNANP al Plan de Manejo Socio Ambiental del "Depósito de Material Excedente Huata, superpuesta en el Área Natural Protegida Titicaca – Autopista Puno – Juliaca" y habiéndose verificado que dicho Plan de Manejo comprende los contenidos exigidos por el SERNANP, durante el proceso de obtención de la OTF, se puede proceder a la emisión de la certificación ambiental.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Se recomienda la elaboración del Informe legal y la Resolución Directoral de aprobación.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Ing. Maylhi G. Quispe Palomino
CIP N° 175273

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Palacios Diez Fausced
Director de Gestión Socio-ambiental
DGASA-MTC